
**COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN RECTORA DEL FROB EN LA
COMISIÓN DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

24 de junio de 2014

Señor Presidente, Señorías.

Cumpliendo con el mandato de control recogido en el artículo 56 de la Ley 9/2012 de reestructuración y resolución de entidades de crédito, de 14 de noviembre, comparezco ante esta Comisión de Economía y Competitividad como Presidente de la Comisión Rectora del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB).

El objeto de esta comparecencia es informar de las actividades desarrolladas por el FROB desde el pasado 5 de febrero, fecha en la que comparecí por última vez ante esta Comisión.

Quisiera mencionar, en primer lugar, que en los meses de marzo y abril un equipo integrado por expertos de la Comisión Europea, en coordinación con personal del Banco Central Europeo (BCE), realizó la primera visita a España en el contexto de las revisiones preceptivas tras la finalización de los programas de asistencia financiera.

La visita ha permitido a los expertos constatar los importantes avances acometidos en la reestructuración del sector bancario español, reconociendo el esfuerzo realizado y, a su vez, identificando adecuadamente los retos que aún subsisten, gran parte de ellos compartidos por el conjunto del sistema bancario europeo.

No en vano, Señorías, como saben, el BCE está llevando a cabo, en colaboración con los supervisores nacionales y con carácter previo a la asunción de las funciones supervisoras en noviembre de 2014, una evaluación global del sistema bancario europeo que afectará a todas las entidades españolas que han recibido ayudas públicas.

De otra parte, como ya conocen sus Señorías, se ha acordado efectuar una amortización voluntaria anticipada del préstamo al Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE) por importe de 1.304 millones de euros, que se efectuará próximamente. Dicho importe, así como los costes asociados a la amortización, serán asumidos por el Tesoro Público y el FROB, en proporción a la parte que les corresponde del préstamo cuyo nominal se va a reducir. Por tanto, el FROB debe contribuir a la

amortización por el 30,62% del importe, equivalente a 399,27 millones de euros, correspondiendo la parte restante al Tesoro Público.

En mi intervención, espero transmitirles que la actividad del FROB mantiene la intensidad requerida para cumplir adecuadamente sus objetivos. La fase en la que nos encontramos no ha exigido nuevas medidas de reestructuración y resolución sino, sobre todo, actuaciones derivadas de la ejecución de los planes vigentes y, singularmente, de la enajenación de las participaciones estatales en las entidades que requirieron apoyo público.

En la primera parte de mi intervención detallaré las medidas adoptadas en relación con los procesos de desinversión y la promoción de operaciones corporativas. Me referiré, en primer lugar, a las entidades declaradas como no viables en solitario, cuyos planes de resolución imponían la venta de la entidad en un plazo preestablecido, esto es, NCG Banco y Catalunya Banc. Asimismo, comentaré la desinversión parcial de la participación que mantiene el FROB en Bankia, de manera indirecta, a través de Banco Financiero y de Ahorro (BFA), efectuada recientemente. Dada su relevancia y repercusión, quisiera ofrecerles una explicación relativamente detallada sobre este proceso. Por último, les informaré de los términos en que se ha efectuado finalmente la operación corporativa de Banco CEISS y Unicaja Banco.

En la segunda parte de mi intervención analizaré otras actuaciones del FROB, en el marco de las funciones que tiene legalmente establecidas, como el seguimiento de los planes y de los procesos de arbitrajes, las actuaciones judiciales, las iniciativas acometidas para la identificación de actuaciones irregulares por parte de antiguos gestores de entidades que requirieron ayuda pública y la evolución de la Sareb. Asimismo, ofreceré algunas pinceladas sobre la situación patrimonial del FROB y repasaré los fondos públicos utilizados en las actuaciones realizadas desde su creación.

Finalmente, Señorías, dedicaré la última parte de mi comparecencia a informarles sobre los recientes desarrollos regulatorios europeos en materia de resolución bancaria.

Paso a continuación a exponer los procesos de desinversión de la participación del FROB en las entidades de crédito.

1. PROCESOS DE VENTA DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO EN RESOLUCIÓN

a. NCG BANCO

Comienzo con NCG Banco. Como ustedes recordarán, en el marco del contrato de análisis de las estrategias de gestión de las entidades participadas por el FROB, que incluía NCG Banco, se planteó la desinversión acelerada de la entidad como la alternativa más respetuosa con los fines de la reestructuración, por ser la que aseguraba menor quebranto para el patrimonio público.

En consecuencia, se inició un proceso competitivo de desinversión que culminó con la adjudicación, el 18 de diciembre de 2013, a Banco Etcheverría-Grupo Banesco del 88,33% de las acciones de NCG Banco, al ser su oferta la más competitiva de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

La efectividad del contrato de compraventa estaba condicionada al cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos y a la obtención de las autorizaciones preceptivas por parte de las autoridades nacionales y comunitarias.

En efecto, en los últimos meses los equipos técnicos de la Dirección General de la Competencia de la Comisión Europea, el FROB, el Banco de España y el Grupo Banesco han estado trabajando intensamente para adecuar el plan de resolución vigente a la nueva circunstancia de la integración de la entidad en el Grupo Banesco. La modificación del plan ha sido aprobada por la Comisión Ejecutiva del Banco de España, a propuesta del FROB, el 18 de junio y por la Comisión Europea dos días más tarde.

De esta forma, una vez que en los próximos días se eleve a público el contrato de compraventa, puede darse por concluido el proceso de resolución de NCG Banco, habiéndose cumplido los objetivos establecidos y los compromisos adquiridos en el marco del programa de asistencia financiera.

b. CATALUNYA BANC (CX)

Pasando a Catalunya Banc, como ya les adelanté en mi anterior intervención, la Comisión Rectora del FROB, teniendo en cuenta el resultado del informe elaborado por la consultora McKinsey en el marco del análisis de las estrategias de gestión de las entidades participadas por el FROB, y tras un proceso de licitación, acordó adjudicar el contrato de análisis y eventual venta de Catalunya Banc a N+1 Corporate Finance, S.A.

El contrato establecía que el proceso debía estructurarse en dos fases: una primera de análisis de la situación económico-financiera de la entidad y contraste de mercado, y una segunda etapa, más limitada en el tiempo, en la que se ejecutaría, en su caso, el proceso de venta.

En el desarrollo de la primera fase, la consultora Ernst&Young se ha encargado de la elaboración de la *due diligence* financiera, laboral, fiscal y legal, mientras que N+1 ha contactado informalmente con diferentes inversores para pulsar el apetito del mercado, tratando de garantizar la mayor concurrencia posible.

La recomendación principal que se desprende del informe de N+1 es proceder, en primer lugar, a la venta de una cartera crediticia con modesto valor comercial. Dicha venta permitiría mejorar la calidad del activo de Catalunya Banc y, previsiblemente, aumentar la competencia en el proceso de venta de la entidad.

En consecuencia, Catalunya Banc ha iniciado un proceso de segregación de una cartera crediticia de aproximadamente 6.500 millones de euros, compuesta en su mayor parte por préstamos hipotecarios a particulares. El pasado 27 de mayo, Catalunya Banc recibió las primeras muestras de interés de más de una decena de candidatos, que presentaron sus ofertas no vinculantes sobre la cartera en venta.

La entidad, con el asesoramiento del banco de inversión, ha procedido al análisis de las ofertas, y ha seleccionado a cinco candidatos que han pasado a la siguiente fase y que, de acuerdo con las normas del proceso, presentarán sus ofertas vinculantes a principios de julio.

Asimismo, se prevé que durante el mes de julio el FROB proceda a la venta de la entidad. De hecho, su Comisión Rectora ha acordado ya el inicio del proceso de desinversión en la entidad catalana, que se desarrollará mediante un procedimiento competitivo, transparente y objetivo, con la finalidad de asegurar la utilización más eficiente de los recursos públicos. Las entidades interesadas deberán presentar sus ofertas vinculantes no más tarde del 14 de julio.

Adicionalmente, dentro de la estrategia de desinversión en actividades no estratégicas contenidas en el plan de resolución, la entidad Catalunya Banc ha vendido a Aigon Capital, tras un proceso competitivo, una cartera de créditos fallidos por importe aproximado de 1.500 millones de euros, que se encontraban totalmente provisionados. Asimismo ha enajenado la plataforma de gestión de activos inmobiliarios, CatalunyaCaixa Inmobiliaria (CXI), al fondo Blackstone.

Además, la entidad inició un proceso competitivo con el fin de vender las oficinas situadas fuera de Cataluña. Tras haberse recibido dos ofertas vinculantes, y no resultando las mismas satisfactorias, la entidad ha determinado el cierre del proceso. Se mantendrán, por lo tanto, estas 43 oficinas en el perímetro de venta de la entidad.

2. PROCESO DE DESINVERSIÓN EN BANKIA

Permítanme que me refiera ahora al proceso de desinversión en Bankia.

Como recordarán sus Señorías, pues tuve la ocasión de referirme a ello en mi última comparecencia en esta Comisión, el FROB decidió hace unos meses realizar un análisis sobre la estrategia más adecuada para optimizar el retorno del contribuyente en el proceso de enajenación de las acciones que posee BFA –participada al 100% por el FROB- en Bankia. A estos efectos se contrató al banco de inversión Goldman Sachs como asesor estratégico en esta operación.

Asimismo, tras un proceso competitivo, BFA contrató a Rothschild como asesor táctico en el proceso de determinación del diseño, estructura, calendario y requisitos documentales de la operación.

A la luz de los informes recibidos, el 19 de febrero de 2014, la Comisión Rectora del FROB aprobó el marco de desinversión en acciones de Bankia S.A. a través de BFA siguiendo las recomendaciones del asesor estratégico del FROB y del asesor táctico de BFA.

Estos informes ponían de manifiesto las buenas condiciones del mercado y la apreciable ganancia de valor de las acciones de Bankia, particularmente a partir de la presentación de los resultados del año 2013 realizada el 3 de febrero de este año. Así, Bankia cotizaba en esas fechas significativamente por encima del valor de la suscripción realizada por BFA (1,35 €) y a precios que suponían en torno a 1,5 veces su valor en libros, muy por encima de la media del sector en España y Europa. Además, los informes ponían de manifiesto la ganancia de profundidad del mercado de la acción apoyada en su reingreso en el IBEX 35 a finales de 2013.

En términos operativos, las recomendaciones de ambos asesores apuntaban a un proceso de mercado en varias etapas y a la colocación acelerada entre inversores institucionales como mejor

alternativa para la primera operación de desinversión, que debería afectar a un volumen de acciones compatible con la capacidad de absorción del mercado.

Conforme a las recomendaciones de los asesores y al marco aprobado por la Comisión Rectora del FROB, la primera operación de desinversión en Bankia se llevó a cabo mediante una colocación acelerada bajo el formato de ejecución de agencia, por un volumen máximo del 10% del capital a llevar a cabo en el primer trimestre de 2014.

La elección del jueves 27 de febrero de 2014 como fecha de lanzamiento de la operación se basó en el análisis realizado por Rothschild sobre la situación de los mercados europeos de renta variable, de la bolsa española y del propio comportamiento de la acción de Bankia.

A la vista de que en la jornada no se habían producido especiales sobresaltos, a las 17:00h del 27 de febrero se tomó la decisión de llevar a cabo la operación al cierre del mercado. Asimismo, se decidió aceptar la recomendación del asesor táctico de situar el volumen final de la colocación en el 7.5%, basándose en su análisis de la capacidad de absorción del mercado de acuerdo con el volumen de negociación observado.

Para una operación de tal envergadura, Rothschild recomendó utilizar un sindicato conformado por tres entidades colocadoras. Los criterios aplicados a la preselección de los potenciales bancos colocadores se basaron en la experiencia reciente de los posibles candidatos. Las entidades seleccionadas fueron Deutsche Bank, Morgan Stanley y UBS.

Tras el cierre de la sesión bursátil, se solicitó a UBS que, junto con el asesor legal redactase el hecho relevante pertinente para su remisión a la CNMV, tras cuya publicación se podría proceder a la apertura de libros. Dicha publicación se produjo a las 18:56h del 27 de febrero de 2014.

El rango de precios solo se especificó a primera hora del día 28 de febrero de 2014. Tras realizar rondas de acercamiento a los inversores, Rothschild recomendó la asignación de las acciones al precio de 1,51€ por acción, precio al que se cerró el libro de órdenes a las 9:15h. Ese precio permitió, además, la asignación de un volumen elevado de acciones a inversores institucionales de largo plazo frente a inversores de tipo *hedge fund*, lo que debía favorecer una mayor estabilidad de la cotización.

Al precio de 1,51€ por acción, BFA ingresó 1.304.337.458 euros por la venta del 7,5% del capital de Bankia (863.799.641 acciones). Esto supone una plusvalía de 301 millones de euros para el Grupo BFA. El FROB, como accionista único de BFA, se beneficia de este mayor valor patrimonial de la entidad.

La operación no tiene, en principio, repercusiones ni sobre el déficit ni sobre la deuda pública. No obstante, en el momento en que BFA reparta dividendo a su accionista o amortice capital, la operación podrá tener una repercusión indirecta positiva sobre el volumen de deuda pública en la medida en que el efectivo obtenido podría utilizarse para amortizar pasivos o reducir las necesidades de emisión de nuevos títulos de deuda.

Tras la desinversión parcial, la participación de BFA en Bankia se redujo del 68,395% al 60,89%, no existiendo en estos momentos planes para realizar una nueva desinversión en el corto plazo.

3. OPERACIÓN CORPORATIVA UNICAJA-BANCO CEISS

A continuación permítanme sus Señorías que les exponga las últimas actuaciones llevadas a cabo para la culminación de la operación corporativa Unicaja- CEISS.

Teniendo en cuenta el compromiso asumido por el FROB sobre la cobertura del impacto negativo de las reclamaciones de los inversores de Banco CEISS que no acudieron a la oferta de Unicaja, y de conformidad con la normativa de ayudas de Estado, se procedió a la modificación del plan de resolución de Banco CEISS, al objeto de reconocer los nuevos compromisos de reestructuración que debían ser asumidos por el banco.

La aprobación por parte de la Comisión Europea del nuevo plan se hizo efectiva con fecha 13 de marzo de 2014. Tras ella, Unicaja procedió al anuncio del cumplimiento de las condiciones requeridas en su oferta mediante hecho relevante publicado en la CNMV. Finalmente, el 2 de abril se procedió a la ejecución del canje en los términos previstos.

Como recordarán, con el objeto de no perjudicar a los aceptantes de la oferta que renunciaban a la litigiosidad en relación con la inicial comercialización de sus participaciones preferentes y deuda subordinada, el FROB decidió asumir el juicio de un experto independiente (PwC) que había sido contratado para que, aplicando criterios normativos y judiciales, revisara la integridad del proceso de venta de los productos citados a minoristas de CEISS. A día de hoy se ha concluido la revisión del experto y el FROB ha realizado todos los pagos correspondientes que suponen 188 millones de euros a los clientes minoristas, que con ello han recuperado el 100% del valor económico de su inversión.

A fecha actual, y una vez liquidada la oferta de Unicaja, Banco CEISS ha sido resuelto con plenas garantías mediante su integración en una entidad solvente y minimizando el uso de recursos públicos pues, de acuerdo con las estimaciones realizadas por expertos independientes, la no culminación del proceso hubiera resultado mucho más gravosa para el contribuyente.

4. PROCESOS DE ARBITRAJE Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES

Tras finalizar los comentarios relativos a las operaciones de desinversión realizadas y a las operaciones corporativas promovidas en las entidades con ayudas, quisiera, en la segunda parte de mi intervención, referirme a otras actuaciones del FROB realizadas en el marco de sus competencias. Comentaré brevemente, en primer lugar, la situación de los procesos de arbitrajes en los que participa el FROB, así como los avances en los planes de reestructuración y resolución del sector.

a. Procedimientos arbitrales

La situación de los procedimientos arbitrales iniciados por las entidades de crédito participadas por el FROB (BFA-Bankia, NCG Banco y Catalunya Banc) en relación con la comercialización entre la clientela minorista de participaciones preferentes y deuda subordinada ha constituido, como no podía ser de otra manera, un punto recurrente de mis intervenciones ante esta Comisión.

La preocupación, tanto institucional como social, surgida en torno a la deficiente comercialización entre la clientela minorista de productos híbridos, impulsó la búsqueda de fórmulas para la adecuada resolución de los conflictos generados. A ello responde la creación de la Comisión de Seguimiento de los instrumentos híbridos de capital y deuda subordinada que, además de realizar funciones de análisis y seguimiento de las incidencias detectadas, tenía el cometido de determinar los criterios básicos para concretar, en el caso de las entidades participadas por el FROB, los supuestos en los que estas entidades debían ofrecer a sus clientes someterse a un procedimiento arbitral. Estos criterios fueron aprobados por la Comisión de seguimiento el 17 de abril de 2013 y se han aplicado en todos los casos, si bien la tramitación de los procesos de arbitraje no ha sido paralela en el tiempo.

Así, NCG ha concluido el proceso de arbitraje iniciado en julio de 2012, habiéndose dictado laudo positivo para más de 58.000 clientes que representan el 62% de los que solicitaron arbitraje, lo que supone un desembolso para la entidad de 496 millones de euros.

En el caso de Catalunya Banc, está previsto que el proceso, iniciado en octubre de 2012 y con fecha límite para la presentación de solicitudes en julio de 2013, concluya en el segundo semestre de este año. Hasta el momento se han admitido por el experto independiente las reclamaciones de cerca de 69.000 titulares, el 67% de todas las presentadas, que representan un importe de 465 millones de euros.

Finalmente, en BFA-Bankia, el experto independiente ha admitido hasta el momento las solicitudes correspondientes a 177.000 titulares, el 77% de las presentadas, que representan un importe de 2.296 millones de euros. Los laudos siguen avanzando a buen ritmo: ya se han resuelto de forma favorable al cliente procedimientos por un volumen de 1.990 millones de euros, correspondientes a más de 163.000 clientes. La entidad prevé que el proceso arbitral finalice este mismo mes.

En conclusión, se han admitido por los expertos independientes las solicitudes de más de 300.000 clientes, que representan un 57% de los inversores minoristas que tenían acceso a los arbitrajes y más del 70% de los que lo han solicitado, que ya han sido resarcidos o van a serlo próximamente por un importe equivalente al nominal de su inversión. Estas cifras todavía aumentarán algo en las próximas semanas a medida que se completen los procedimientos en curso.

b. Planes de reestructuración y resolución

A continuación, quiero referirme a los planes de reestructuración y resolución, pieza esencial para la racionalización del sector bancario, que imponen a las entidades que han recibido ayudas públicas exigentes requerimientos en términos de disminución de capacidad. Estos requerimientos se traducen en reducciones medias en sucursales, personal y balances del orden del 35%, 30% y 25%, respectivamente.

Los últimos datos disponibles, referidos al primer trimestre de 2014, confirman el progreso en el cumplimiento de estos planes, habiéndose alcanzado ya disminuciones del 29% en oficinas, 26% en plantillas y 18% en activos.

Querría resaltar en este capítulo el hecho de que algunas de las entidades participadas por el FROB hayan vuelto a efectuar emisiones de valores en los mercados internacionales.

Así, Bankia ha colocado dos emisiones de 1.000 millones de euros, una de deuda senior el pasado 9 de enero y otra de deuda subordinada el pasado 13 de mayo, habiéndose cerrado esta última emisión con una alta demanda, tras recibirse peticiones por 4.200 millones de euros. Con esta emisión, la ratio total de solvencia de Bankia bajo el criterio Basilea III sube 103 puntos básicos y pasa del 11,29% de marzo al 12,32%.

Por su parte, BMN colocó a principios de año una emisión de cédulas hipotecarias por 500 millones de euros, a precios más favorables que los previstos inicialmente y con una demanda tres veces superior a la oferta.

Finalmente, y como sus Señorías conocerán, otra entidad receptora de ayudas públicas, Liberbank, acordó el pasado 29 de abril la ejecución un aumento de capital social que se ha culminado con éxito por un importe total de 575 millones de euros.

Estas operaciones ilustran el avance realizado, no solo en el cumplimiento material de los planes de reestructuración, sino también en la satisfacción del objetivo fundamental de estos planes, que no es otro que el de restaurar la capacidad de los bancos reestructurados para que, generando una actividad comercial rentable y sostenible en el tiempo, puedan atender sus necesidades de financiación por sus propios medios.

5. ACTUACIONES JUDICIALES Y EJECUCIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PREVIO

Otro de los asuntos que quisiera comentar hace referencia a la exigencia de responsabilidades a los anteriores gestores de las entidades que han recibido ayudas públicas por los daños y perjuicios causados.

Como saben, el FROB viene asumiendo un papel activo tanto en la detección de conductas irregulares como en el ejercicio de las actuaciones judiciales derivadas de dichas investigaciones.

En el último trimestre, el FROB se ha personado en distintos procesos al objeto de garantizar la correcta defensa del interés público que representa y, en especial, de asegurar la adecuada reparación del daño.

Hasta el momento, el FROB ha iniciado o se encuentra personado en 18 causas penales, en las que se analizan e investigan presuntos delitos relacionados con las operaciones de tráfico inmobiliario o con la retribución irregular de ex directivos de las entidades que han recibido apoyo público.

Ejemplo de los primeros resultados, a los que esperamos sigan muchos más, es la Sentencia dictada en el juicio penal seguido frente a antiguos gestores y directivos de Caixa Penedés, que ha permitido la recuperación de una suma de dinero importante para BMN en la que el FROB ostenta el 65% del capital, además de una condena penal. En este proceso el FROB ejercía la acusación particular.

Asimismo, en conformidad con el protocolo de actuación para la investigación y análisis de las operaciones sospechosas o irregulares realizadas en los últimos cinco años por las entidades, tras haberse finalizado la fase de detección y elaboración de informes por los departamentos de auditoría interna, el FROB ha promovido la realización de 90 análisis forenses, para lo que se ha procedido a la contratación de servicios de expertos externos. Estos análisis tienen como objetivo identificar aquellas operaciones irregulares sobre las que el FROB pudiera ejercitar acciones judiciales con objeto de lograr la adecuada reparación del daño. Los trabajos de los terceros externos están en fase de finalización en la mayoría de los casos, lo que debe permitir nuevas actuaciones judiciales el próximo otoño.

6. SAREB

Procedo a continuación a referirme brevemente a los datos financieros de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (Sareb), en la que el FROB posee el 45% de su capital.

Con fecha 9 de abril 2014, Sareb aprobó sus cuentas anuales de 2013. Durante ese año, la gestión y desinversión de los activos generó cobros por importe de 3.800 millones de euros, lo que permitió que la entidad cerrara su primer ejercicio operativo con un resultado bruto de explotación (Ebitda) de 1.195 millones de euros.

El resultado neto del ejercicio fue negativo en 260 millones de euros, tras haber procedido al registro del coste financiero (1.221 millones de euros) y al saneamiento de una parte de los activos financieros recibidos (259,4 millones de euros).

En todo caso, Sareb ha sido capaz, en su primer año de vida, de generar un excedente de tesorería para la amortización de deuda por importe de 1.998 millones de euros.

Por otra parte, la entidad ha iniciado 2014 con una nueva estructura organizativa, con el objetivo de potenciar la creación de valor y aumentar sus ingresos. De hecho, a pesar de los importantes retos a los que debe hacer frente, Sareb parece acercarse a su velocidad de crucero, habiéndose intensificado de forma apreciable la actividad de gestión y desinversión de su cartera, de conformidad con sus objetivos y en línea con su plan de negocio.

7. SITUACIÓN FINANCIERA DEL FROB: VOLUMEN DE AYUDAS SUMINISTRADAS

En relación con las cuentas del FROB correspondientes al ejercicio 2013, dado que la aprobación de las mismas por su Comisión Rectora todavía no se ha producido, ruego que me disculpen por no poder ofrecerles información detallada sobre las mismas.

No obstante, si querría señalarles los grandes rasgos de la actual situación patrimonial del FROB. Como sus Señorías conocen, las cuentas del FROB a diciembre de 2012 reflejaban unos fondos propios negativos de casi 22.000 millones de euros, consecuencia de los elevados saneamientos que tuvieron que realizarse en ese ejercicio. Para corregir esta situación, en 2013 se realizó la

conversión parcial del préstamo concedido por el Tesoro al FROB, destinado a la ejecución del programa de asistencia financiera europea para la recapitalización de las entidades de crédito españolas, en aportación a la dotación patrimonial del FROB y por un importe de 27.170 millones de euros, lo que ha permitido restaurar una situación de fondos propios positivos. También me gustaría indicar que los saneamientos que están previstos reflejar en las cuentas del FROB del ejercicio 2013 por sus participaciones en entidades de crédito y otros conceptos, son de importe muy inferior al de los registrados el ejercicio anterior, por lo que el FROB mantiene un patrimonio contable positivo.

En este capítulo y, probablemente, adelantándome a las preguntas de sus Señorías, permítanme que intente cuantificar el coste soportado por el FROB –y, en última instancia, por el contribuyente– en el proceso de saneamiento y recapitalización de nuestro sistema financiero desde el comienzo de la crisis, apoyándome en las cifras recientemente hechas públicas por el Banco de España. De hecho, el coste directo para el contribuyente de las ayudas proporcionadas a la banca podría estimarse sumando a las cantidades desembolsadas por el FROB en las entidades, el coste esperado de los EPA concedidos por este organismo (Banco de Valencia y Caja Sur) y de otras garantías y coberturas ofrecidas por el FROB en el marco de los procesos de resolución. Esto es, para calcular este coste deberíamos computar los fondos desembolsados por el FROB para adquirir acciones u obligaciones contingentemente convertibles que ascienden a 53.553 millones de euros, y sumar el coste estimado de los EPA y demás garantías concedidas en los procesos de resolución que, de acuerdo con las valoraciones disponibles, se sitúa en 2.087 millones de euros.

A ello habría que restar la recuperación de los importes desembolsados mediante la amortización de obligaciones convertibles suscritas por el FROB o la venta de las participaciones accionariales del FROB en las entidades ayudadas. En este apartado hay ya que contabilizar los 1.760 millones de euros procedentes de la venta de NCG y de la devolución de las ayudas concedidas a Banca Cívica por parte de Caixabank. Además, cabe esperar, con una elevada probabilidad, la amortización, antes de 2017, de las obligaciones convertibles suscritas por el FROB en Caja3 -absorbida por Ibercaja-, CEISS –absorbida por Unicaja- y Liberbank, que implicarán la devolución de 1.135 millones de euros. Por último, resulta esperable que en el futuro próximo puedan contabilizarse los 1.300 millones de euros obtenidos de la desinversión de BFA en Bankia, una vez se produzca el abono de esta cantidad al único accionista de BFA.

El elemento más incierto del cálculo lo constituye, lógicamente, la estimación del resultado de la venta de Catalunya Banc, actualmente en curso, y de la desinversión en BFA/Bankia y BMN, cuando esta se complete. Con todo, resulta probable que estas enajenaciones impliquen una moderación apreciable del coste que para el contribuyente ha supuesto el saneamiento del sistema financiero que, en todo caso, en términos del PIB se sitúa por debajo del requerido en numerosos países europeos.

En los cálculos anteriores no se incluye la inversión del FROB en la Sareb, por un importe de 2.192 millones de euros, por no constituir una ayuda financiera a la banca. Asimismo, no parece oportuno contabilizar como coste para el contribuyente el apoyo de liquidez suministrado mediante avales o líneas de crédito. En el primer caso, más del 69% de los avales –cuya disposición requería el abono de la correspondiente tasa- están ya cancelados y el resto desaparecerán con una elevada

probabilidad a medida en que vengán las emisiones correspondientes. En el segundo caso, toda la liquidez dispuesta ya ha sido devuelta y la disponible y no dispuesta ha sido cancelada tras la integración de las entidades beneficiarias en otros grupos bancarios.

Nótese además que para poder estimar la ayuda total requerida habría que contabilizar los casi 15.000 millones de euros aportados por la industria a través del Fondo de Garantía de Depósitos (FGD) en forma de aportaciones directas de capital, adquisición de acciones en el marco del mecanismo de liquidez para inversores minoristas en NCG y CX, y cobertura de los EPA de CCM, CAM y Unnim.

8. NORMATIVA EUROPEA DE RESOLUCIÓN

Finalmente, ruego a sus Señorías me permitan terminar mi exposición haciendo una referencia a los desarrollos regulatorios europeos en materia de resolución bancaria, pues estos condicionarán al FROB y, en general, a las actividades que en esta materia se desarrollen en nuestro país en el futuro.

Uno de los pilares fundamentales sobre los que asienta la Unión Bancaria, además de la creación del Mecanismo Único de Supervisión, es el Mecanismo Europeo Único de Resolución (MUR) que, junto con la Directiva de Recuperación y Resolución que entrará en vigor el próximo año, creará un auténtico marco europeo de gestión de crisis bancarias.

La Directiva apuesta por fortalecer los mecanismos de prevención de crisis y, sobre todo, por minimizar el coste público que supongan en el futuro los procesos de resolución de entidades no viables, tras la abultada factura que para los contribuyentes europeos ha supuesto la crisis bancaria iniciada en 2009. Para ello, exige la involucración de accionistas y acreedores en la cobertura de pérdidas o déficit de capital en las entidades en resolución antes de que puedan utilizarse recursos ajenos a las mismas. Asimismo, establece la obligación de crear fondos de resolución dotados por la industria como cobertura de los déficits que no sean cubiertos por los tenedores de pasivos de la entidad.

El Mecanismo Único de Resolución, al que se adherirán los países que formen parte del Mecanismo Único de Supervisión –en principio los pertenecientes a la zona del euro–, supone añadir a la unicidad de normas que impone la Directiva, la creación de una autoridad común que se encargará de aplicarlas y un fondo común que, dotado en su totalidad mediante contribuciones de la industria bancaria europea, hará frente a las necesidades que no puedan ser cubiertas por las entidades en resolución, tras la preceptiva involucración de accionistas y acreedores.

Estos avances suponen una importante cesión de soberanía de los Estados Miembros que favorecerá la homogeneidad entre jurisdicciones del tratamiento de los distintos tipos de pasivos bancarios. Ello contribuirá de manera apreciable a restaurar la integración de los mercados financieros en Europa y a desactivar los vínculos entre el riesgo financiero y el soberano, al tiempo que reduce el coste previsible que los rescates bancarios tendrán en el futuro para los contribuyentes.

La puesta en marcha del nuevo marco europeo de resolución implicará previsiblemente algunos ajustes en la organización de las actividades de resolución a nivel nacional. En nuestro caso, como saben, el FROB desarrolla dos tipos de actividades que se ven afectadas de manera distinta por los desarrollos normativos a nivel de la UE.

Así, una parte relevante de las actuaciones del FROB –quizás la más importante en el momento actual- tiene que ver con la gestión de la participación del Estado en algunas de las entidades que han recibido apoyo público, incluyendo la estrategia de desinversión en las mismas. Este tipo de actividades, relativas a la gestión del patrimonio público en el sector financiero, no se ve afectada por la nueva normativa europea de resolución y debe continuar desarrollándose, lógicamente, con la involucración directa de las autoridades gubernamentales.

Las actuaciones de resolución, consistentes en la determinación de la no viabilidad de las instituciones y la preparación, aprobación, ejecución y seguimiento de los planes -que en este momento se reparten entre el FROB y el Banco de España- se verán más afectadas por la cesión de competencias al Mecanismo Único de Resolución y por la adopción de un esquema normativo donde se minimiza la necesidad de utilizar el presupuesto público en los procesos de resolución.

En la mayor parte de los principales países de nuestro entorno se han dispuesto, o están en proceso de adopción, fórmulas que sitúan las actividades de resolución propiamente dichas en una unidad independiente, dentro del ámbito del supervisor bancario, si bien estableciendo una organización funcional y, en ocasiones, un sistema de toma de decisiones que aseguren una separación suficiente entre la función de resolución y la de la supervisión regular de las entidades.

En todo caso, en el Banco de España entendemos que sería aconsejable que el modelo que se adopte distinga las actividades de resolución de las de gestión de la propiedad pública de entidades bancarias. Además, para el primer tipo de funciones debería buscarse un equilibrio razonable entre la necesidad de separar funcionalmente la resolución de la supervisión y la conveniencia de aprovechar las sinergias existentes entre ambas actividades, asegurándose un asignación de los recursos disponibles que se pueda acomodar de modo flexible a las necesidades variantes en el tiempo que típicamente tiene la resolución de entidades no viables.

Naturalmente, corresponderá al Gobierno y a este Parlamento determinar la forma más adecuada de ajustar nuestra normativa al nuevo marco europeo.

9. CONCLUSIONES

Concluyo, Señorías. Como les decía al principio, espero que mi intervención haya servido no solo para explicar las principales actuaciones del FROB en los últimos meses, sino también para ilustrar que el trabajo realizado empieza a rendir sus frutos en términos de la normalización del funcionamiento del segmento más vulnerable de nuestro sistema financiero.

Creo que la venta de NCG, la culminación de la operación de integración de CEISS en Unicaja, la enajenación con éxito de un paquete de la participación que ostenta el FROB, indirectamente a

través de BFA, en Bankia, y el avanzado estado del proceso de venta de Catalunya Banc, suponen avances relevantes en la hoja de ruta que teníamos planeada.

Estas operaciones, junto con la buena marcha del proceso de reestructuración de las entidades y la mejora de las condiciones económicas y financieras generales, están posibilitando la vuelta al mercado de las entidades apoyadas, que han conseguido emitir instrumentos de capital o deuda en condiciones favorables.

Creo, asimismo, que los procesos de arbitraje acometidos están consiguiendo mitigar, al menos, el grave problema social creado por la deficiente comercialización de preferentes y deuda subordinada y que el FROB está actuando con diligencia en la persecución de prácticas irregulares de gestión en las entidades que han debido recibir apoyo público.

Pero, dicho esto, naturalmente somos conscientes del elevado volumen de recursos públicos que el FROB ha debido utilizar en sus actuaciones, siendo nuestro principal interés hacer el uso más eficiente posible de los mismos. Somos también conscientes que todavía persisten retos importantes comenzando, de manera inminente, con la participación de todas las entidades en resolución o reestructuración en los ejercicios de evaluación que se están realizando en el ámbito del Mecanismo Único de Supervisión.

Finalmente, los acuerdos alcanzados en la Unión Europea en los últimos meses, en especial la creación del Mecanismo Europeo de Resolución, así como el establecimiento de un marco normativo comunitario sobre resolución de entidades de crédito, exigirán la adaptación del esquema nacional de resolución con el fin de preservar su eficacia en el nuevo entorno.

Gracias por su atención.